

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 16 de julio de 2021. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitudes de la parte activa. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Díez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En primer lugar y frente al memorial de poder y una verificado que se encuentran reunidos los requisitos legales, se dispone reconocer personería al **Dr. Jorge Enrique Munevar Alonso**, quien actuará como apoderado judicial de la entidad ejecutante **Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA** en la forma y términos del mandato conferido.

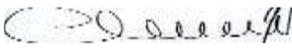
En segundo lugar, se autoriza a **Karina Andrea Johana Hernández Torres**, **identificada con C.C. N° 1.127.388.816 de Puerto Carreño, Vichada**, como dependiente del abogado de la entidad demandante, únicamente para efectos de los términos señalados en el inciso 2 del artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Por último, frente a la solicitud de entrega de dineros a favor de la entidad demandante por un valor de \$1.400.978,11 M/CTE, es preciso señalar que estos dineros ya fueron entregados a la parte demandante a través de la señora **Jayby Esperanza Mare**, persona que autorizó para recibirlos la anterior apoderada de la entidad ejecutante, razón por la cual se niega dicha petición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 11 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico N° 016.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Dora Elcy Espitia Murcia
Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Rad. N° 99001 40 89 002 2017 00069 00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA
Demandados: Luis Carlos Martínez Barreto y
Rigoberto Hinojosa

Vichada - Puerto Carreño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3779cda78281ff12759a9675eeb688f87d54a5b8e03fe27dd67c8f862ae623aa

Documento generado en 10/08/2021 04:27:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>